

INF.FIS.UTF N° 312/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER
AMAZÓNICO SOCIAL”
(PASO)
PANDO**

La Paz, 28 de diciembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	Ingresos y Gastos Omitidos.....	2
3.2	Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros.....	4
3.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	6
3.4	Otra observaciones identificadas.....	8
3.4.1	Clasificador Presupuestario.....	8
3.4.2	Notas a los Estados Financieros.....	9
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER AMAZÓNICO SOCIAL” (PASO) – PANDO**

FECHA: La Paz, 28 de diciembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 9 de noviembre de 2022, notificó a Eriberto Lucindo Nacimiento, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 7 de diciembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Ingresos y Gastos Omitidos

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022, se estableció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, presenta las siguientes observaciones:

a) Ingresos Omitidos

Los saldos expuestos en la cuenta Ingresos Aportes por un importe de **Bs4.000**, no fueron respaldados con documentación suficiente y competente; asimismo, evidenciamos que durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021, se recibieron ingresos por aportes por **Bs60.000**, según el “Formulario Único de Cuentas”; sin embargo, dichos recursos no fueron consolidados en el Estado de Resultados.

b) Gastos Omitidos

En el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, se exponen gastos por **Bs2.380**, al respecto dichos importes no adjuntan comprobantes y facturas; asimismo, durante el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 se observa que se ejecutaron gastos por **Bs133.000**, según “Formulario Único de Cuentas”, los mismos no fueron consolidados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:



k) Uniformidad

“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares”.

Lo descrito se debe a que la información contable fue remitida sin adjuntar la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren respaldados y sustentados adecuadamente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, presentar los ingresos y gastos consolidados en el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de exponer los ingresos percibidos y gastos ejecutados en su integridad, documentos que deben ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2. Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022, en los Estados Financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando se pudo evidenciar que:

- a) Los Estados Financieros fueron presentados sin la firma de un profesional contador.
- b) El Balance General expone las cuentas de activo sin saldo, sin que exista el balance o igualdad - partida doble de los saldos entre Activo y Pasivo - Patrimonio Neto.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Expresado en Bolivianos)

ACTIVO	PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	
Disponibilidades	Sueldos y Salarios por pagar	1.500,00
	Alquileres	350,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.850,00

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Expresado en Bolivianos)

ACTIVO NO CORRIENTE	PASIVO NO CORRIENTE
Activos Fijos	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE
	TOTAL PASIVO 1.850,00
	PATRIMONIO
	Capital Social 28.500,00
	Ajuste de Capital 853,00
	Resultados Acumulados 1.853,00
	Resultados del Ejercicio 7.202,00
	TOTAL PATRIMONIO 38.408,00
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 40.258,00

Fuente: Estados Financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

"[.]"

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas".

Artículo 26. (Definiciones)

"[.]"

- a) **Partida doble**, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono”.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:

m) Exposición

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

La presentación de Estados Financieros sin la firma de un profesional contador origina que los mismos no se presenten con la legalidad y certificación debida; asimismo, la omisión del registro de las cuentas del activo, origina que los cargos y abonos no se encuentren en equilibrio ocasionando también que no se cuente con reportes consistentes y coherentes, además de no dar cumplimiento a principios de contabilidad generalmente aceptados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, presentar los estados financieros firmados por un profesional contador y con los ajustes correspondientes en el Balance General, de manera tal que se exponga información adecuada para la toma de decisiones y esta se encuentre reflejada en cumplimiento a principios generalmente aceptados.

3.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

En el numeral **2.3** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasiona que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas en las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el

responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

3.4. Otra observaciones identificadas

3.4.1. Clasificador Presupuestario

En el numeral **2.4.1** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. “Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.

La falta de un clasificador presupuestario podría generar que las partidas contables no se encuentren correctamente ordenadas y clasificadas, en consecuencia, exponer inadecuadamente los saldos en los Estados Financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

3.4.2. Notas a los Estados Financieros

En el numeral 2.4.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022, se estableció que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentadas por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“f).Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificulta la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.



- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°247/2022 de 7 de noviembre de 2022, hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** Ingresos y Gastos omitidos según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Deficiencias en la presentación de los Estados Financieros según se expone en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Observaciones identificadas en los puntos **3.4.1** y **3.4.2** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y de esta manera evitar posibles sanciones.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Marcela Caballero Hernández
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/ PASO/PD.

